



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - Nº 14596

## NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

LUNES 30 DE JULIO DE 2018

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AMBIENTE

**R.S. Nº 007-2018-MINAM.-** Prorrogan vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, creado por R.S. Nº 005-2016-MINAM **1**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 173-2018-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversas Universidades Públicas **2**

#### PODER EJECUTIVO

##### AMBIENTE

### Prorrogan vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, creado por R.S. Nº 005-2016-MINAM

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2018-MINAM

Lima, 25 de julio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 005-2016-MINAM se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente, con el objeto de generar información técnica para orientar la implementación de las contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional presentadas a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático;

Que, según lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Resolución Suprema, el Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses, plazo que debe ser contado desde el día de su instalación, la cual se realizó el 02 de febrero de 2017;

Que, con fecha 05 de junio de 2018, se llevó a cabo la Décimo Séptima Sesión del Grupo de Trabajo Multisectorial, en la cual se acordó solicitar la ampliación del plazo de vigencia del mismo, por un período de tres (3) meses, a fin de poder concluir con las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución Suprema Nº 005-2016-MINAM;

Que, en ese sentido, con la finalidad de que el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial cumpla con dichas funciones, resulta pertinente prorrogar su plazo de vigencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo Nº 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, creado por Resolución Suprema Nº 005-2016-MINAM, por un período de tres (3) meses adicionales.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; la Ministra del Ambiente; el Ministro de Agricultura y Riego; el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de la Producción; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ministra de Salud; el Ministro de

Educación; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro de Energía y Minas; la Ministra de Cultura; y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas y  
Encargado del Despacho  
del Ministerio de Economía y Finanzas

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura y  
Encargada del Despacho del  
Ministerio de Educación

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1675524-2

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversas Universidades Públicas

DECRETO SUPREMO  
N° 173-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el párrafo 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan

concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y Ley N° 30597 hasta por el monto de S/ 140 000 000,00 (CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar entre otros, lo establecido en su literal a) referido al cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final Ley N° 30220, Ley Universitaria, previa suscripción de convenio con las universidades públicas seleccionadas, de acuerdo a los mecanismos y condiciones que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para tal efecto;

Que, el párrafo 29.2 del citado artículo señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo autorizado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación y se aprueban hasta el 31 de julio del presente año fiscal;

Que, mediante los Informes N°s. 0284 y 0294-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, señala que ha procedido a evaluar las inversiones a realizarse en el marco de los mecanismos determinando que todas se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, todas se encuentran activas y vigentes y el monto a financiar de las inversiones se encuentran en el marco del saldo programable según la información financiera de las inversiones en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, mediante los Informes N°s. 0022 y 0025-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, consolida los resultados del cumplimiento de las metas del Mecanismo aprobado con las Resoluciones Viceministeriales 036 y 115-2018-MINEDU, correspondiente a las quince (15) universidades públicas seleccionadas que suscribieron convenio con el Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica, y determina el monto a transferirse a favor de las mismas;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s. 539 y 540-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar la contratación de servicios, la adquisición de bienes, IOARR, proyecto de inversión, otros activos no financieros para asegurar la mejora del servicio educativo, el cumplimiento de indicadores vinculados a garantizar condiciones básicas de calidad en las universidades públicas y avanzar en el proceso de licenciamiento institucional, la mejora de la calidad del servicio educativo en las universidades públicas; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 03474-2018-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de determinados pliegos Universidades Públicas hasta por la suma de S/ 115 127 072,00 (CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar las acciones asociadas a la mejora de la calidad del servicio de educación superior universitaria;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del párrafo 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;